

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren en vigencia.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Relación de referencia

- Peticionario: Don Andrés Vidal Santos.
Vivero denominado: «Vidal número 1».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía I, número 62.
- Peticionario: Don Manuel Rial Rosales.
Vivero denominado: «Majo número 4».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 144.
- Peticionario: Don Manuel Rial Rosales.
Vivero denominado: «Majo número 5».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 129.
- Peticionario: «Mejilloneras Lago y Rodriguez, S. L.».
Vivero denominado: «Melayro número 17».
Emplazamiento: Polígono Muros A, número 44.
- Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira VI».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 6.
- Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira III».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 3.
- Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira IV».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 4.
- Peticionario: Don Domingo Froján Insua.
Vivero denominado: «Froján número 1».
Emplazamiento: Polígono Muros D, número 26.
- Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira VIII».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 4.
- Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira VII».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 7.
- Peticionario: Don José Albores Torea.
Vivero denominado: «Albores número 3».
Emplazamiento: Polígono Muros D, número 25.
- Peticionario: Don José Albores Torea.
Vivero denominado: «Albores número 2».
Emplazamiento: Polígono Muros D, número 24.
- Peticionario: Don José Albores Torea.
Vivero denominado: «Albores número 1».
Emplazamiento: Polígono Muros D, número 23.
- Peticionario: Don Miguel Varela Nogueira.
Vivero denominado: «Varela número 1».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 126.
- Peticionario: Don Manuel Rial Rosales.
Vivero denominado: «Majo número 6».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 130.
- Peticionario: Doña Rosa Conde Bravo.
Vivero denominado: «Conde II».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 132.
- Peticionario: Don José Leiro Calo.
Vivero denominado: «San Miguel».
Emplazamiento: Polígono de Villagarcía G, número 134.
- Peticionario: Doña Rosa Conde Bravo.
Vivero denominado: «Conde I».
Emplazamiento: Polígono de Villagarcía G, número 133.
- Peticionario: Don Luis Núñez Rey.
Vivero denominado: «Chispa número 1».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 136.

Peticionario: Don Alfonso Escobar Patiño.
Vivero denominado: «Escobar número 6».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía G, número 138.

Peticionario: Doña Josefa Pomares Martínez.
Vivero denominado: «Lobeira V».
Emplazamiento: Polígono Corcubión B, número 5.

Peticionario: Don Domingo Froján Insua.
Vivero denominado: «Froján número 2».
Emplazamiento: Polígono Muros D, número 27.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

17318 ORDEN de 30 de julio de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Reny Picot, S. L.».

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 400.323, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Compañía «Reny Picot, S. L.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1970, por la que se impuso a la Sociedad recurrente una multa por adulteración de mantequilla, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las infracciones formales alegadas por la recurrente «Reny Picot, S. L.», y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por esta misma litigante contra las resoluciones del Ministerio de Comercio de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta, y en reposición, que fué confirmada, de trece de diciembre siguiente, y por las que se impusieron a la citada Entidad la multa de trescientas mil pesetas por infracción conjunta al adulterar mantequilla y queso, elaborados en su fábrica de Anleo-Navia (Asturias), debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes ambas resoluciones por haber sido dictadas conforme a derecho y absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

17319 ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Burgos.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

1.º Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poser la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.